Idem

El S; D.r Franz.co de Avillar Rex.o = Aun =
El S; Conde de S.ta Cruz Rex.o = Comisario =
El S.r D.r Franz.co Xavier de Molina Rex.o = Aun =
El S; D.r Fran.co Camera Rex.o = Digo que es conforma con el voto del S.r
D.r Alv.z Fausto Sferro, excepto que el trigo del Agostillo se le de a la gana
dería a Beinte y un R.s y m.s; pero con atarle a que dize, que en todo
el trigo que compran los ganaderos de afuera les cuesta a Diez y ocho
R.s y de la manera que hacen gozar sutrayendo los Reales del gasto G.l Zanja =
El S.r D.r Pedro de Torres Rex.o = Dixo q.e de dictamen q.e para ora no se haga novedad
innada, y que en todo a los Cab.os se hallen los precios y demas acced.s =
El S.r D.r Diego Zarzosa Rex.o = Como el S; D.r Alv.z Sferro =
El S; D.r Franz.co Tejada Rex.o = Digo que siendo el Instituto principalisimo
del Agostillo el conservar con sus Caudales atener pequestos del trigo para
Sembrarlo fin; y usar de ellos y sus ganancias para contener y moderar
dos excesivos precios del Pan y trigo, quando se grobee de afuera la gana
dería; Hallandose como se allan tan abundante de estos generos y de el
acomodado precio de diez y ocho R.s Fanega, de que se sigue Comun
beneficio a Almas mucho, y de grima, si Negarle el trigo del Agostillo a la
ganadería a precio de Beinte y un R.s; El dictamen se contenga en
el Agostillo la cho mil fs, que se dize ay, sugeto el ninguno inconv.te para
su conservazion, como lo tiene acreditado la esperiencia en la cozecha
y calidad de que se compone; Mayormente quando no se puede grober tanta
perdida ni pueda atener alguna de lo que le tiene decretado a los Cab.os haver
sido cantidad conveniencia y ignorarse la que rendra la futura cozecha
y serura de Otoño y algun accidente; En el entretanto se Alla proxima la
Cosecha, si faltare a Sfuera de la Guerta, para que con sobrante; seguidamente
bir el pueblo; En cuio interin, pueden hallar razones, Segunda libra de quinze Onzas
de cada mes; Con cuio precio se mantiene muy bien la ganadería, y aun ella
misma lo executa como es; en algunos pueblos de la plaza =
El S.r D.r Alv.z Lucas de Peralta Rex.o = como el S.r D.r Alv.z Sferro =
El S.r D.r Joseph Sonteri Rex.o = como el S.r D.r Juan Sferro =
El S.r D.r Alfonso Manrrique Rex.o = Como el S.r D.r Pedro de Torres =
El S.r D.r Fran.co Sonteri Rex.o = como el S.r D.r Fran.co Tejada; añadiendo que la libra
sea de a Diez y seis onzas =
Los S.s D.r Franz.co de Avillar; Conde de S.ta Cruz; D.r Franz.co Xavier Molina
D.r Alfonso Manrrique y D.r Fran.co Sonteri se Regulan al voto del S.r D.r Rocamora =
Regular = La Ciudad mando Regular los Votos; y habiendose Secretado salio Germayer
y ante el del S.r D.r Franzisco Rocamora Rex.o; Con el que con
firmo el Señor Corregidor =